

CONVENIO DE COLABORACIÓN NORMATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE UNIVERSIA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNIVERSIA MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, AMBAS PARTES REPRESENTADAS COMO SE INDICA MAS ADELANTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

Primera.- EL INSTITUTO:

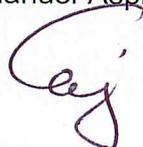
Declara EL INSTITUTO a través de su representante legal:

- a) Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- b) Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- c) Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- d) Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal.
- e) Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- f) Su Registro Federal de Causantes es IJJ 811118 4L7.

Segunda.- DE UNIVERSIA MÉXICO

Declara UNIVERSIA a través de su representante legal:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo que por escritura pública número veintiséis mil noventa y seis, de fecha siete de septiembre del año dos mil, ante la fe del licenciado José Angel Fernández Uria, Notario ciento ochenta de México, Distrito Federal debidamente inscrito su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, folio mercantil doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete, mediante la cual se constituyó la sociedad bajo la denominación de UNIVERSIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de 99 años contados a partir de la fecha de firma de la escritura y su domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal, capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.
- b) Por escritura pública número veintiséis mil doscientos veintinueve de fecha cuatro de octubre del año dos mil, ante la fe del licenciado José Ángel Fernández Uria, Notario doscientos diecisiete del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, folio mercantil doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete, mediante la cual se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se tomó como acuerdo de reformar el artículo cuarto referente al objeto social para quedar en los siguientes términos: "La sociedad tiene por objeto: a) la prestación de servicios integrales para las Universidades y los particulares, con el fin de dotarles de todos los medios informáticos, de comunicación, telecomunicación, servicios de Internet, autopistas de la información, comercio electrónico, servicios virtuales, cualquier transacción virtual y cuantos medios sean necesarios para el correcto desarrollo de todo ello, desde la administración a la gestión, dotación de medios físicos procesos de producción, almacenamiento, eléctricos o virtuales; b) la intervención en la contratación electrónica o telemática como certificante autorizado, c) la intermediación y mediación de cualquier actividad de distribución, importación, almacenaje, desarrolladas en el mundo informático, electrónico, virtual, internet, cualquier autopista de información o cualquiera de sus variantes establecidas o venideras, así como de servicios de publicidad, promoción, venta y distribución en cualesquiera soportes electrónicos, informáticos o virtuales, e) la proveeduría de servicios de internet. Estas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra u otras sociedades con objeto análogo. Quedando excluidas de su objeto social, todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.
- c) Por escritura pública número cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y dos de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, ante la fe del licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario ciento ochenta y seis del Distrito Federal, se



formalizó la designación del doctor Arturo Cherbowski Lask, como Director General de la sociedad, a quién en el ejercicio de su cargo, se le confirieron los poderes y facultades para la celebración del presente instrumento.

d) Señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número quinientos, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01219

Tercera.- EL INSTITUTO y UNIVERSIA MÉXICO expresan su voluntad de trabajar conjuntamente en la identificación y desarrollo de iniciativas que pudieran redundar en la mejora de los servicios que **EL INSTITUTO** viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, especialmente en el campo de Internet.

Cuarta.- UNIVERSIA MÉXICO viene colaborando con Universidades mexicanas en el desarrollo de programas de trabajo orientados a dar respuesta a las diferentes demandas de servicios docentes, administrativos, informativos, financieros y comerciales que emanan de la comunidad universitaria, así como de todo ciudadano interesado por temas universitarios.

Quinta.- Que por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL INSTITUTO y UNIVERSIA MÉXICO convienen en colaborar con lealtad en el desarrollo de programas de trabajo relativos servicios integrales en beneficio de los universitarios y personal docente, entidades e instituciones interesadas por los temas universitarios con el fin de dotarlos de todos los medios informáticos de comunicación, telecomunicación, servicios de Internet, virtuales, entre otros.

SEGUNDA.- DURACION

Las partes acuerdan que la duración del presente convenio es indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente siempre y cuando se notifique por escrito con una antelación de treinta días a la otra parte.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión los términos y condiciones en que las actividades y/o servicios habrán de llevarse a cabo en forma concreta sin que en ningún caso se contrapongan con las pactadas en el presente convenio.



Los Convenios Específicos se llevarán a cabo en términos de lo pactado en inciso b) de la cláusula Quinta de este documento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO:

- a) **EL INSTITUTO** se compromete a dar la máxima difusión a las actividades que apoya **UNIVERSIA MEXICO** entre los miembros de su comunidad universitaria.
- b) Incorporar en su página web en la forma que la misma determine, un acceso a la dirección web de **UNIVERSIA MEXICO**.
- c) Asimismo **EL INSTITUTO** se compromete a colaborar con **UNIVERSIA MÉXICO**, aportando los servicios y contenidos de interés para el Portal que haya podido generar en sus equipos de investigación y desarrollo, así como creando, en su seno, grupos de estudiantes y otros colectivos de **EL INSTITUTO**, orientados al estudio y rediseño de los contenidos que pudiera ofrecer el citado Portal y a promover su dinamización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena de este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE UNIVERSIA MEXICO

- a) **UNIVERSIA MEXICO** pondrá a disposición de **EL INSTITUTO**, sin costo alguno, los contenidos de interés general del Portal, siempre que no existan limitaciones para ello por parte de sus proveedores y suministradores, así como por cuestión de restricción normativa alguna.
- b) **UNIVERSIA MEXICO** otorgará a **EL INSTITUTO** un espacio dentro de su portal, donde podrá exponer información de interés académico propio de **EL INSTITUTO**.
- c) **UNIVERSIA MEXICO** se compromete a revisar toda la información que reciba de **EL INSTITUTO** a efecto de ser publicada en el portal de **UNIVERSIA MEXICO**, sujeto a disponibilidad de espacio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO y UNIVERSIA MEXICO

- a) **EL INSTITUTO** y **UNIVERSIA MEXICO** se comprometen a enriquecer las oportunidades de colaboración en proyectos que beneficien a la comunidad universitaria.
- b) **EL INSTITUTO** y **UNIVERSIA MEXICO** designará un Coordinador, responsable que se encargará de determinar, acordar el contenido y dar seguimiento a los convenios específicos a que se refiere la cláusula Tercera de este convenio, así como a dar seguimiento de los proyectos en marcha y que deberá promover la adopción de todas aquellas medidas que coadyuven al mejor cumplimiento de las voluntades expresadas en este convenio.



- c) **EL INSTITUTO** y **UNIVERSIA MÉXICO** estudiarán nuevas propuestas e iniciativas de colaboración, en los diferentes terrenos que se profundicen en este marco global de cooperación, debiendo el Coordinador Responsable someter a la aprobación del órgano o autoridad competente de **UNIVERSIA MÉXICO** y de **EL INSTITUTO**, las propuestas en cada caso y de manera particular, los impactos y costos que conlleven.
- d) **EL INSTITUTO** y **UNIVERSIA MÉXICO** tienen voluntad de establecer las reglas de funcionamiento interno imprescindibles para garantizar la estabilidad y continuidad de los proyectos, mismas que una vez definidas y debidamente firmadas como aceptadas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio.

SEXTA.- RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de **UNIVERSIA MEXICO**, al Ingeniero Alejandro Aguilera Díaz Mercado, Director de Coordinación con Universidades.

Por parte de **EL INSTITUTO**, a el Dr. Oscar de los Reyes Heredia, Director de Vinculación.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Ambas partes manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente contrato.

EL INSTITUTO expresamente reconoce que ni ella ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de **UNIVERSIA MEXICO** en virtud de no existir relación de trabajo entre ambas partes. **EL INSTITUTO** se compromete proporcionar su orientación, asesoría y soporte técnico en forma personal, manifestando expresamente que entre ella, sus empleados y **UNIVERSIA MEXICO** no habrá relación laboral alguna de carácter subordinado.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su

difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes a excepción de la información que sea del dominio público se obligan a: i) mantener absoluta confidencialidad, respecto de toda la información y documentación que se entreguen mutuamente o se derive durante la vigencia del presente convenio; ii) tomar las medidas que fueren necesarias o convenientes, para que el personal de ambas cumplan y observen dicha confidencialidad y reserva por lo tanto las partes deberán abstenerse de divulgarla o reproducirla total o parcialmente, así como de usarla en provecho propio o de terceros para fines distintos a los señalados en este convenio, y iii) en forma permanente a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, procedimientos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En consecuencia, ambas partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante o después de la vigencia del presente convenio.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIOS

Para todo lo concerniente a este convenio, las partes señalan como domicilios convencionales:

EL INSTITUTO:

Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

UNIVERSIA MEXICO:

Prolongación Paseo de la Reforma número quinientos, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01219.

DECIMA SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS

Las partes acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

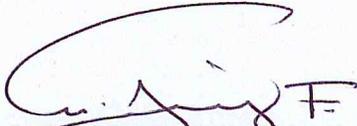
DECIMA TERCERA.- LEY Y JURISDICCION APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo anterior las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

**EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DR. JOSÉ
MARÍA LUIS MORA**
Representada por

UNIVERSIA MÉXICO, S.A. de C.V.
Representada por



Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías
Director General



Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director General

Testigo

Testigo



Dr. Oscar de los Reyes Heredia
Director de Vinculación



Ing. Héctor Silva Panero
Director Ejecutivo Santander
Universidades